

Nosotros, **DOUGLAS SALVADOR MARTÍ PANAMEÑO**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **REBECA GUADALUPE LOPEZ COTO**, Medico Ginecoobstetra, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, y Junta de Vigilancia de la Profesión Médica _____ que en lo sucesivo me denominaré **LA CONTRATISTA**, cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, MANIFESTAMOS: Que de común acuerdo y de forma voluntaria suscribimos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las condiciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto la adquisición por parte del HOSPITAL, de servicios profesionales de Médico Especialista I de Ginecobstetricia en esta institución, en horario según Plan de Trabajo Anexo, de acuerdo a necesidades de los servicios o estados de emergencia que deberá laborar tiempo extraordinario y/o turnos adicionales que sean necesarios; destinado para la atención de pacientes de este Hospital. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero, asistencial, permanencia y legal para cuyo efecto nombra a la **Doctora Tanya Velásquez, Medico Ginecoobstetra**, en su calidad de Administrador del Contrato, quien así lo acepta y velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP; **II) FINANCIAMIENTO DE LOS HONORARIOS**: El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos Propios, con aplicación al específico quinientos cuarenta y cinco-cero uno, línea cero dos cero dos, debiendo El Contratista presentar recibo a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, debidamente firmado y sellado de recibido y acta de recepción; **III) HONORARIOS POR SERVICIO**: EL HOSPITAL se obliga a cancelar al contratista en concepto de honorarios la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS ONCE PUNTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$ 1,211.42-**, los cuales serán pagados en dos cuotas quincenales y sucesivas de **SEISCIENTOS CINCO PUNTO SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$ 605.71-** Menos el diez por ciento (10%), en con concepto de retención del impuesto sobre la renta. Para hacer efectivos los pagos estipulados, el contratista deberá previamente presentar el correspondiente recibo, finalizados los primeros quince días y posteriormente la segunda quincena, durante la vigencia del contrato. **IV) CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato podrá terminar por el incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones contenidas en el presente contrato, especialmente las señaladas en las cláusulas

- **Contrato N° UACI-56/2014**
- **Página N° 2/3**

I y III. De igual forma, el contrato podrá darse por terminado en aquellos casos en que el contratista incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del hospital. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del contratista contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del hospital. Ambas partes aceptan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación. **V) VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONTRATO:** El presente contrato surtirá efecto a partir del veintinueve de noviembre de dos mil catorce hasta el veintinueve de diciembre del mismo año. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a El Hospital. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación la cual formará parte integrante de este contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este contrato en detrimento de El Contratista; **VI) DECLARACIÓN ESPECIAL:** El contratado no gozará de las prerrogativas que establecen las leyes administrativas que rigen al Ministerio de Salud. No obstante, deberá cumplir con los deberes, prohibiciones y obligaciones establecidas en la Ley del Servicio Civil y de las demás aplicables a la administración pública. Cualquier conflicto que suscite en relación a las cláusulas que rigen este contrato será resuelto conforme al Derecho Común. El Contratista expresamente declara que por la naturaleza civil del presente contrato, no existe ningún vínculo laboral con la contratante, por lo que no le son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo ni en otras leyes laborales vigentes, especialmente aquellas que se refieran al pago de indemnizaciones y prestaciones sociales. El presente Contrato NO CONSTITUYE ningún compromiso por parte de la institución ni del Ministerio de Salud para conceder plaza oficial por Ley de Salarios o Contrato GOES. El Contratista reitera el compromiso de cumplir con sus funciones asignadas y a un trato digno, respetuoso, y de informar debidamente al usuario sin importar la condición social, creencias religiosas o de salud que conozca; todo esto de conformidad con los "LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA PROMOCION DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD", ante reclamos o denuncias se aplicará el debido proceso y sanción o medidas alternas que amerite; **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- cinco días hábiles posterior a la entrega de una copia del Contrato. Esta Garantía deberá presentarse a favor del Gobierno de El Salvador Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias; con una vigencia de CIENTO VEINTE DÍAS, a partir del veintinueve de noviembre de dos mil catorce; **VIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las

- **Contrato N° UACI-56/2014**
- **Página N° 3/3**

estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelto de forma directa por ambas partes. De no lograrse ningún arreglo, podrán recurrir a las instancias judiciales comunes. **IX) DOMICILIO ESPECIAL.** Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten; **X) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Aclaraciones, c) Enmiendas, d) Consultas, e) La oferta, f) La hoja de vida del interesado y sus atestados y evaluaciones, g) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital, h) Resoluciones modificativas, i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **XI) NOTIFICACIONES.**-Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista,

Las

personerías con que actuamos las partes contratantes las acreditamos así: la del Director del Hospital, por medio de la siguiente documentación: a) El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Contrato número C-006/2014, de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud y el Doctor Douglas Salvador Martí Panameño, por medio del cual la primera contrata al segundo como Director Médico Hospital especializado del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, para el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y por parte **REBECA GUADALUPE LOPEZ COTO**, por medio de los atestados siguientes:

; Así nos

expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.-